

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 71-97 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Asociación de Duvergenses Residentes en el Distrito Nacional, sobre la donación de una porción de terreno.

(G. O. No. 9954, del 15 de mayo de 1997).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 71-97

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de donación suscrito entre el Estado Dominicano y la Asociación de Duvergenses Residentes en el Distrito Nacional, Inc. (Casa Club "ADUREDIN"), en fecha 28 de febrero de 1995.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- APROBAR el contrato suscrito en fecha 28 de febrero de 1995, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el

señor Carlos Eligio Linares Tejeda, Administrador General de Bienes Nacionales, de una parte; y de la otra parte la Asociación de Duvergenses Residentes en el Distrito Nacional, Inc. (Casa Club "ADUREDIN"), representada por los señores Dr. Rafael Leonidas Pérez y Pérez, Presidente y Cervantes Pérez Vólquez, Secretario de Actas y Correspondencias, mediante el cual el primero traspasa a la segunda a título de DONACION, una porción de terreno con área de 4,000 metros cuadrados, ubicada en la Sección Hainamosa, de esta ciudad ; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 205

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Carlos Eligio Linares Tejeda, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula de identificación personal No. 13918, serie 25, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 16 de febrero de 1995, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte ; y de la otra parte, la Asociación de Duvergenses Residentes en el Distrito Nacional, Inc. (Casa Club "ADUREDIN") asociación organizada de acuerdo con las leyes dominicanas, con su domicilio en esta ciudad de Santo Domingo, debidamente representada por su Presidente, el señor Dr. Rafael Leonidas Pérez y Pérez, dominicano, mayor de edad, casado, Médico-Militar, E.N., domiciliado y residente en la Manzana No.4, edif.5, Apto.401, Residencial José Contreras, de esta ciudad, provisto de la cédula de identificación personal No.6664, serie 20, y quien firma este acto conjuntamente con el Secretario de Actas y Correspondencias, el señor Cervantes Pérez Vólquez, dominicano, mayor de edad, casado, empleado privado, domiciliado y residente en la calle Gregorio Estrella No.5, Urbanización ciudad de los Trabajadores, de esta ciudad, portador de la cédula de identificación personal No.001-0051054-4, según lo establecen los estatutos en el capítulo VII, Artículo 17 de la letra e) de dicha asociación, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO DE DONACION

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO representado como se ha indicado más arriba, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, a título de DONACION, en favor de la Asociación de Duvergenses Residentes en el Distrito Nacional, Inc. (Casa Club "ADUREDIN") quien acepta a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación: Una porción de terreno con área de 4,000 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.1-B-Ref.-parte, del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional, ubicada en la Sección Hainamosa, de esta ciudad.

SEGUNDO: El inmueble que el Estado Dominicano dona a la Asociación de Duvergenses Residentes en el Distrito Nacional, Inc. (Casa Club ADUREDIN), ha sido evaluado en la suma de RD\$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos oro) o sea, a razón de RD\$100.00 el metro cuadrado.

TERCERO: El Estado Dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente acto, en virtud del Certificado de Título No.____, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

CUARTO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

QUINTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y cinco (1995).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA,
Administrador General de Bienes Nacionales.

POR LA ASOCIACION DE DUVERGENSES RESIDENTES EN EL DISTRITO NACIONAL, INC., (CASA CLUB "ADUREDIN"):

DR. RAFAEL LEONIDAS PEREZ Y PEREZ,
Presidente

CERVANTES PEREZ VOLQUEZ,
Sec. de Actas y Corresp.

YO, DR. MANUEL DEL S. PEREZ GARCIA, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores: Carlos Eligio Linares Tejeda, Dr. Rafael Leonidas Pérez y Pérez y Cervantes Pérez Vólquez, son las mismas que acostumbran usar en todos los actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y cinco (1995).

DR. MANUEL DEL S. PEREZ GARCIA,
Abogado Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Lorenzo Valdez Carrasco,
Secretario

Rafelina Puella Báez,
Secretaria Ad-Hoc.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández